

[NUM\_CONVENIO]

**CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA  
IMPLEMENTACIÓN DE BECAS ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y  
CREDITO EDUCATIVO Y EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PRIVADO  
“DE EMPRENDEDORES”**

Conste por el presente documento, el Convenio de Colaboración Interinstitucional para la Implementación de Becas, que celebran de una parte el **PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO**, con RUC N° 20546798152, con domicilio legal en Av. Arequipa N° 1935, distrito de Lince, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Directora Ejecutiva, señora MARÍA DEL PILAR MENDOZA YAÑEZ, identificada con DNI N° 42097575, designada en el cargo mediante Resolución Ministerial N° 411-2021-MINEDU, y con facultades para suscribir el presente Convenio otorgadas a través de la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU en adelante **EL PRONABEC**; y de la otra parte, la Institución de Educación Superior (IES), denominada **INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PRIVADO “DE EMPRENDEDORES”**, representado por su promotora la UNIVERSIDAD SAN IGNACIO DE LOYOLA S.A., con RUC N° 20297868790, con domicilio legal en Av. La Fontana N° 550, Urb. San Cesar de la Molina, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Apoderado, señor JUAN MANUEL OSTOJA CARMELINO, identificado con DNI N° 07879742, con poderes inscritos en el asiento C00054 (rectificado en el asiento D00017) de la Partida Electrónica N° 11165047 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, en adelante **LA IES**; según los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES**

- 1.1. **EL PRONABEC** es la Unidad Ejecutora N° 117 del Ministerio de Educación, que cuenta con autonomía técnica, administrativa, económica, financiera y presupuestal; encargado entre otras, del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos. Tiene por finalidad contribuir a la equidad en la educación superior garantizando el acceso a esta etapa, de los estudiantes de bajos recursos económicos y alto rendimiento académico, así como su permanencia, culminación y titulación.
- 1.2. **LA IES** es una institución de educación superior, que forma profesionales técnicos de primer orden e imparte una educación de calidad altamente competitiva, con sólidos valores morales. Los egresados del INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PRIVADO “DE EMPRENDEDORES” están en la capacidad de competir profesionalmente en el exigente mercado laboral.
- 1.3. Para efectos del presente Convenio, cuando se haga referencia a **EL PRONABEC** y a **LA IES**, se les denominará LAS PARTES.

**CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES**

- 2.1. Resolución Directoral Ejecutiva N° 221-2018-MINEDU-VGMI-PRONABEC, de fecha 21 de setiembre de 2018, que aprueba el instrumento de naturaleza

técnica denominado “Expediente Técnico de la Beca 18 de Pregrado– Convocatoria 2019” y sus modificatorias.

- 2.2. Resolución Directoral Ejecutiva N° 235-2018-MINEDU-VGMI-PRONABEC, de fecha 12 de octubre de 2018, que aprueba el instrumento de naturaleza técnica denominado “Bases del Concurso Beca 18 – Convocatoria 2019”.
- 2.3. Resolución Directoral Ejecutiva N° 015-2019-MINEDU-VGMI-PRONABEC, de fecha 18 de enero de 2019, que aprueba la “Lista de Instituciones de Educación Superior y Carreras elegibles para el Concurso de la Beca 18 – Convocatoria 2019” y sus modificatorias.
- 2.4. Resolución Jefatural N° 738-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, de fecha 03 de abril de 2020, que autoriza, a partir del semestre 2020-I, el cambio de Institución Educativa Superior del “Instituto Iberoamericana” sede Principal - Lima al “Instituto de Emprendedores – USIL”, sede Magdalena, a los becarios de diferentes concursos de becas y convocatorias del PRONABEC dentro de los cuales se encuentran un becario del Concurso Beca 18 – Convocatoria 2019.
- 2.5. Resolución Directoral Ejecutiva N° 099-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, de fecha 08 de junio de 2021 y modificatorias que incorpora el numeral 6.5 al artículo 6 de las “Bases del Concurso Beca 18 – Convocatoria 2019”, aprobadas mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 235-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC y modificatorias; el mismo que señala: *“6.5 La modificación y rectificación de la “Lista de Instituciones de Educación Superior, Sedes y Programas de Estudio elegibles”, está a cargo de la Oficina de Gestión de Becas y es aprobada mediante Resolución Jefatural.”*
- 2.6. Resolución Jefatural N° 1014-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, de fecha 19 de agosto de 2021, que modifica, con eficacia anticipada al 03 de abril de 2020, el Anexo - Lista de Instituciones, Sedes y Carreras Elegibles para el Concurso Beca 18 – Convocatoria 2019, aprobada por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 015-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC y, entre otros, declara elegible al Instituto de Educación Superior Privado “De Emprendedores” para la referida beca y convocatoria.
- 2.7. La Oficina de Gestión de Becas, sustenta la necesidad de suscribir el presente Convenio en el marco de las funciones establecidas en el artículo 46 y en el inciso b) del artículo 47 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, con la finalidad de establecer compromisos entre LAS PARTES, que permitan fomentar la continuidad, permanencia y culminación de los estudios de educación superior de los becarios de la “Beca 18 – Convocatoria 2019” que cursan estudios en **LA IES**.
- 2.8. El presente Convenio de conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; es de colaboración, sin fines de lucro.

El presente Convenio tiene como base legal, los siguientes dispositivos:

- 3.1.** Constitución Política del Perú.
- 3.2.** Ley N° 28044 – Ley General de Educación, y sus modificatorias.
- 3.3.** Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la carrera Pública de sus Docentes.
- 3.4.** Ley N° 29733 – Ley de Protección de Datos Personales, modificada por el Decreto Legislativo N° 1353, que crea la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública, fortalece el Régimen de Protección de Datos Personales y la regulación de la gestión de intereses.
- 3.5.** Ley N° 29837 que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015.
- 3.6.** Ley N° 27269 – Ley de Firmas y Certificados Digitales y sus modificatorias, que regula la utilización de la firma electrónica otorgándole la misma validez y eficacia jurídica que el uso de una firma manuscrita u otra análoga que conlleve manifestación de voluntad.
- 3.7.** Ley 29571 - Código de Protección y Defensa del Consumidor, y sus modificatorias.
- 3.8.** Ley N° 31084 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021.
- 3.9.** Ley N° 31224 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- 3.10.** Decreto Legislativo N° 1071, que norma el Arbitraje, y sus modificatorias.
- 3.11.** Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- 3.12.** Decreto Supremo N° 003-2008-PCM, que prohíbe el uso de la denominación de los Ministerios y Organismos Públicos Descentralizados, así como de las siglas y logos institucionales sin la autorización respectiva.
- 3.13.** Decreto Supremo N° 052-2008-PCM - Reglamento de la Ley de Firmas y Certificados Digitales y sus modificatorias.
- 3.14.** Decreto Supremo N° 003-2013-JUS – Reglamento de la Ley de Protección de Datos Personales, modificado por el Decreto Supremo N° 019-2017-JUS.
- 3.15.** Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29837 – Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo.
- 3.16.** Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU – Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- 3.17.** Decreto Supremo N° 026-2016-PCM que aprueba medidas para el fortalecimiento de la infraestructura oficial de firma electrónica y la implementación progresiva de la firma digital en el Sector Público y Privado, que establece en su Cuarta Disposición complementaria final, que las entidades de la Administración Pública y sus administrados pueden usar firmas electrónicas distintas a la firma digital, en los trámites, procesos y procedimientos administrativos, cuando dichas entidades estimen que esas firmas son apropiadas según la evaluación de riesgos realizada en función a la naturaleza de cada trámite, proceso o procedimiento administrativo.
- 3.18.** Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la carrera Pública de sus Docentes, y sus modificatorias.
- 3.19.** Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

- 3.20. Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU que aprueba el Manual de Operaciones – MOP del PRONABEC.
- 3.21. Resolución de Secretaría General N° 211-2017-MINEDU que aprueba la Directiva N° 003-2017-MINEDU/SG, denominada “Formulación, revisión, suscripción, ejecución, seguimiento y evaluación de Convenios celebrados por el Ministerio de Educación”.
- 3.22. Resolución de Secretaría General N° 090-2020-MINEDU, que suspende la aplicación de la Directiva N° 003-2017-MINEDU/SG, denominada “Formulación, revisión, suscripción, ejecución, seguimiento y evaluación de Convenios celebrados por el Ministerio de Educación”, en cuanto a los requisitos y etapas establecidas para la formulación y suscripción de Convenios por parte del Ministerio de Educación, en tanto dure la Emergencia Sanitaria a nivel nacional y demás medidas complementarias dictadas como consecuencia de esta.
- 3.23. Resolución Directoral Ejecutiva N° 068-2021-MINEDU-VMGI-PRONABEC, que aprueba la “Norma que Regula los Procedimientos del Comité de Becas del PRONABEC”, sus modificatorias o aquellas normas que las reemplacen.
- 3.24. Resolución Directoral Ejecutiva N° 180-2020-MINEDU-VMGI-PRONABEC, que aprueba el instrumento de naturaleza técnica denominado “Expediente Marco del Modelo de Acompañamiento del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo”, sus modificatorias o aquellas normas que la reemplacen.
- 3.25. Resolución Directoral Ejecutiva N° 078-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, que aprueba las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú del PRONABEC, sus modificatorias o aquellas normas que las reemplacen.

<b>CLÁUSULA CUARTA:</b>	<b>OBJETO</b>
-------------------------	---------------

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases para la colaboración entre **EL PRONABEC** y **LA IES** que permitan fomentar la continuidad, la permanencia y la culminación de estudios superiores a los becarios de la “Beca 18 – Convocatoria 2019”, que cursa estudios en **LA IES** que subvenciona **EL PRONABEC**, con la finalidad de fortalecer el capital humano del país, que cumpla con los requisitos establecidos en la normatividad vigente sobre la materia, elevando estándares de calidad profesional, en coherencia con la demanda laboral existente.

<b>CLÁUSULA QUINTA:</b>	<b>COMPROMISOS DE LAS PARTES</b>
-------------------------	----------------------------------

LAS PARTES acuerdan establecer los siguientes compromisos:

**5.1. Compromisos de LA IES**

**De la difusión**

- 5.1.1. Difundir a través de sus órganos de información los concursos para el otorgamiento de las becas que ofrece **EL PRONABEC**.
- 5.1.2. Facilitar de forma gratuita según disponibilidad y de común acuerdo entre LAS PARTES, sus instalaciones e infraestructura para realizar labores de difusión de los concursos de becas, talleres y otras gestiones académicas que sean requeridas por **EL PRONABEC**.

- 5.1.3. Para el uso de los logos institucionales de **EL PRONABEC**, **LA IES** deberá requerirlo por escrito; y, solo podrán ser utilizados previa autorización expresa de **EL PRONABEC**.

#### **De los servicios administrativos y educativos**

- 5.1.4. Brindar facilidades en el trámite de matrícula a los becarios de **EL PRONABEC** perteneciente a la Beca 18 - Convocatoria 2019, en adelante "**LOS BECARIOS**", de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento de **LA IES**.
- 5.1.5. Brindar servicios educativos a favor de **LOS BECARIOS**, para que, según lo establecido en sus reglamentos; continúen y culminen estudios de pregrado en la modalidad presencial o virtual<sup>1</sup>.
- 5.1.6. Garantizar que **LOS BECARIOS** tenga pleno acceso a todos los servicios educativos y administrativos a los que tiene derecho cualquier estudiante de **LA IES**.
- 5.1.7. Brindar facilidades, de acuerdo a la normativa interna de **LA IES**, en el trámite administrativo para la obtención del grado y/o título, respecto de **LOS BECARIOS** egresados, los mismos que serán subvencionados por **EL PRONABEC**.
- 5.1.8. Proporcionar oportunamente los documentos necesarios a **LOS BECARIOS** para que realice la solicitud de cambio de carrera, cambio de sede de estudios, entre otros trámites ante **EL PRONABEC**.
- 5.1.9. Toda solicitud de cambio de carrera o cambio de sede de estudios de **LOS BECARIOS** ante **LA IES**, solo tendrá efectividad cuando **EL PRONABEC** lo autorice mediante acto resolutivo. **EL PRONABEC** no realiza pagos de costos académicos derivados de un procedimiento no autorizado.

#### **Del calendario académico y la malla curricular**

- 5.1.10. Comunicar hasta treinta (30) días calendario antes de la fecha de matrícula, en forma física o virtual, según coordinación entre LAS PARTES, el cronograma o calendario académico que **LA IES** desarrollará durante todo el año. Deberá indicarse la fecha de inicio y término, fechas de exámenes parciales y finales y entrega de notas a **EL PRONABEC**, de cada periodo académico. El calendario informado será reconocido por **EL PRONABEC**.
- 5.1.11. De darse una modificación en el calendario académico informado, **LA IES** deberá comunicarlo a **EL PRONABEC**, de forma física o virtual, según coordinación entre LAS PARTES, a fin de que sea reconocido por **EL PRONABEC** mediante el acto correspondiente, con la finalidad de

---

<sup>1</sup> Excepcionalmente las IES podrán brindar sus servicios académicos a través de la modalidad virtual o remota, cumpliendo las disposiciones que dicte el MINEDU o la SUNEDU, mientras dure el Estado de Emergencia Sanitaria Nacional a causa de la pandemia del COVID-19

evitar cualquier tipo de inconveniente para ejecutar el abono de subvenciones.

- 5.1.12.** Remitir a **EL PRONABEC** las variaciones a la malla curricular, en caso haya sufrido alguna modificación con relación a la enviada en el proceso de elegibilidad.

### **Sobre los costos académicos**

- 5.1.13.** Garantizar que los costos académicos de matrícula, pensión de estudios, grado y/o título profesional y otros según corresponda, brindados a favor de **LOS BECARIOS** no excedan de la escala mínima vigente que cobra **LA IES**, o la tarifa regular mínima vigente cobrada a estudiantes no becarios, de no tener escala. Dicha escala o tarifa deberá mantenerse durante todo el desarrollo de la carrera.
- 5.1.14.** Remitir anualmente los costos académicos de matrícula, pensión de estudios, grado y/o título profesional y otros según corresponda, en forma física o virtual, los mismos que serán aprobados mediante acto resolutivo de **EL PRONABEC** y reconocidos por **LA IES**.
- 5.1.15.** El comprobante de pago por los costos académicos señalados precedentemente, el cual incluye los costos para la obtención del grado y/o título, será emitido por **LA IES**. En el caso que **LA IES** esté representada por su promotor, el comprobante de pago será emitido por este último.

### **Sobre el seguimiento y monitoreo a LOS BECARIOS**

- 5.1.16.** Brindar al personal de **EL PRONABEC** encargado del acompañamiento de **LOS BECARIOS**, un espacio físico, cómodo y funcional, equipado con mobiliario y una PC o laptop, con la finalidad de favorecer la atención adecuada a **LOS BECARIOS** durante el horario de oficina de **LA IES**.
- 5.1.17.** Asegurar la implementación y vigilancia permanente del cumplimiento de las políticas de prevención de la discriminación de cualquier tipo, entre estudiantes y, de trabajadores a estudiantes u otros. Asimismo, informar a **EL PRONABEC** si tuviera conocimiento de situaciones o denuncias de discriminación en las que **LOS BECARIOS** se encuentre involucrado y las acciones realizadas para atenderlas y prevenirlas.
- 5.1.18.** Garantizar la comunicación eficiente de alertas sobre situaciones que podrían poner en riesgo la continuidad de los estudios de **LOS BECARIOS**, garantizando la confidencialidad de la información.
- 5.1.19.** Brindar a **LOS BECARIOS** un servicio integral de acompañamiento para su adaptación y permanencia en los estudios superiores considerando las necesidades interculturales de **LOS BECARIOS**, cuyo costo será asumido integralmente por **LA IES**.

## De los reportes de información

- 5.1.20.** Remitir a **EL PRONABEC** en forma física o virtual, según coordinación entre LAS PARTES, el calendario académico, el consolidado de matrícula, boletas de nota, el número de créditos aprobados, créditos acumulados, promedios y reportes de asistencia. Respecto al consolidado de matrícula de **LOS BECARIOS**, deberá ser remitido en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles posteriores al inicio de cada semestre académico; del mismo modo, se remitirá la boleta de notas y promedios en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles posteriores a la culminación del periodo académico.
- 5.1.21.** Coordinar con **EL PRONABEC** una estrategia que permita a **LA IES** compartir la información requerida, por medio virtual y en tiempo real, a fin de tomar las acciones oportunamente para evitar la deserción u otro tipo de contratiempos y necesidades de **LOS BECARIOS**, el cual de implementarse deberá ser acordado por ambas partes.
- 5.1.22.** **LA IES** remitirá a **EL PRONABEC** la información que éste le solicite vinculada a **LOS BECARIOS**, la que servirá para atender los objetivos del presente Convenio, observando lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales y su Reglamento.

## De la inserción laboral de LOS BECARIOS

- 5.1.23.** Brindar, conforme a las políticas de **LA IES**, servicios para el fortalecimiento de la empleabilidad, entre ellos, talleres de desarrollo de competencias y manejo de herramientas para la búsqueda de empleo e informar a **EL PRONABEC**, sobre las acciones tomadas en favor de **LOS BECARIOS**.
- 5.1.24.** Remitir a **EL PRONABEC**, al finalizar el último ciclo académico de **LOS BECARIOS**, un reporte sobre **LOS BECARIOS** al concluir sus estudios (egresado).
- 5.1.25.** Promover el desarrollo de prácticas pre profesionales de **LOS BECARIOS** de acuerdo a los criterios establecidos y normativa interna de **LA IES**.
- 5.1.26.** Ofrecer a **LOS BECARIOS** el acceso a las oportunidades laborales que **LA IES** oferte en sus bolsas de trabajo, de acuerdo a sus políticas generales.
- 5.1.27.** **LA IES** realizará la labor de seguimiento a **LOS BECARIOS** egresados durante el plazo de un año e informará sus resultados mediante un reporte semestral remitido a **EL PRONABEC**.

## De la evaluación del Convenio

- 5.1.28.** Participar en reuniones virtuales y/o presenciales convocadas por **EL PRONABEC** para fines de gestión y evaluación del presente Convenio.

## **Sobre el manejo de los datos personales**

- 5.1.29.** Dar cumplimiento de la Ley N° 29733 - Ley de Protección de Datos Personales y su Reglamento<sup>2</sup> y sus modificatorias, que establece que los datos personales, sólo puede ser transferidos con consentimiento de su titular, el cual debe ser libre, previo, expreso, informado e inequívoco, por lo que el titular del banco de datos personales está obligado a guardar confidencialidad respecto de los mismo y de sus antecedentes.
- 5.1.30.** Dar cumplimiento a lo establecido, en el inciso e. del numeral 1 del artículo 58 del Código de Protección y Defensa del Consumidor aprobado por Ley 29571 y sus modificatorias, que establece que están prohibidas todas aquellas prácticas comerciales que importen emplear centros de llamada (call centers), sistemas de llamado telefónico, envío de mensajes de texto a celular o de mensajes electrónicos masivos para promover productos y servicios, así como prestar el servicio de telemarketing, a todos aquellos números telefónicos y direcciones electrónicas de consumidores que no hayan brindado a los proveedores de dichos bienes y servicios su consentimiento previo, informado, expreso e inequívoco, para la utilización de esta práctica comercial.
- 5.1.31.** Establecer mecanismos de información con especial responsabilidad y seguridad, tomando en cuenta la población objetivo de la beca.

## **5.2. Compromisos de EL PRONABEC**

### **De la información sobre la condición de LOS BECARIOS**

- 5.2.1.** Notificar a **LA IES** los documentos emitidos por **EL PRONABEC** que disponen:
- a) Aplicación de sanciones a **LOS BECARIOS**: amonestación por incumplimiento de sus obligaciones y pérdida de beca;
  - b) Aprobación de su renuncia.
  - c) Aceptación o denegatoria de las solicitudes de:
    - c.1. Cambio de carrera, sede o institución educativa;
    - c.2. Suspensión de la beca;
    - c.3. Viajes al exterior y ausencia de la sede de estudios.

### **De las subvenciones**

- 5.2.2.** Los costos por servicios académicos, que incluye los costos de la obtención del grado y/o título, que subvenciona **EL PRONABEC**, se aprueban conforme a los procedimientos establecidos en las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú", sus modificatorias o aquellas normas que las reemplacen. Los actos resolutivos que aprueban dichos costos y el cronograma de pagos, serán notificados a **LA IES**.

---

<sup>2</sup> Ley 29733: Artículo 13. Alcances sobre el tratamiento de datos personales. Artículo 17. Confidencialidad de datos personales. Reglamento de la Ley: Artículo 27. Tratamiento de los datos personales de menores.

## Del seguimiento, monitoreo y evaluación del Convenio

**5.2.3.** Realizar el seguimiento y monitoreo permanente de los servicios educativos brindados por **LA IES** a **LOS BECARIOS**, para el cumplimiento del presente Convenio.

### 5.3. Compromisos Comunes

**5.3.1.** Promover acciones que contribuyan con el apoyo mutuo para la realización de actividades conjuntas a favor del objetivo del presente Convenio.

**5.3.2.** Proyectar una imagen de servicio a la comunidad, mediante la promoción y difusión de las actividades conjuntas para favorecer los procesos de responsabilidad social.

## CLÁUSULA SEXTA:

## FINANCIAMIENTO

**6.1.** **EL PRONABEC** asume el costo de subvencionar las becas que otorga con la finalidad que **LOS BECARIOS** continúen, permanezcan y culminen sus estudios, hasta la obtención del título habilitante para el ejercicio de la carrera elegida, en función de los conceptos establecidos en el artículo 8 numeral 8.2<sup>3</sup> de las Bases del Concurso Beca 18 - Convocatoria 2019, aprobada por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 235-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, y sus modificatorias.

**6.2.** El financiamiento correspondiente a **EL PRONABEC** se otorga conforme a los créditos presupuestarios asignados anualmente por las leyes de presupuesto público, Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional

### <sup>3</sup> "Artículo 8.- Beneficios:

(...)

**8.2.** De acuerdo a la normativa vigente, el financiamiento para estudios de pregrado a nivel nacional subvenciona los siguientes conceptos:

- Costo de examen o carpeta de admisión, cuando el pago no haya sido exonerado por las IES (solo a aquellos postulantes a los que se les adjudique la beca y que cuenten con el(los) comprobante(s) de pago correspondiente(s). Se cubren hasta dos postulaciones en IES diferentes siempre y cuando una de ellas sea el resultado del empleo de la herramienta señalada en el numeral 18.3 del artículo 18 de las presentes bases.
- Matrícula.
- Pensión de estudios.
- Idioma inglés solo para estudios universitarios.
- Laptop o equipo de similar naturaleza.
- Tutoría en las modalidades señaladas en la normativa vigente.
- Costos administrativos de Grado y/o Titulación (los becarios deberán obtener el título en el plazo y modo establecido en la normatividad vigente, durante dicho periodo no se subvencionan los conceptos de alimentación, alojamiento, movilidad local, útiles de escritorio).
- Útiles de escritorio.
- Movilidad local.
- Transporte interprovincial solo al inicio y término de la beca, cuando corresponda.
- Alimentación.
- Alojamiento, cuando corresponda.
- Materiales de estudio y/o uniformes, cuando corresponda.
- Nivelación académica, siempre y cuando sea parte integral de la Malla Curricular o Plan de Estudios regular aprobado por el Consejo Universitario u órgano competente que haga sus veces."

de Presupuesto Público; así como, el Expediente Técnico y las Bases de cada convocatoria de becas.

- 6.3.** El pago de los servicios educacionales brindados por **LA IES** a **LOS BECARIOS** se sujeta a lo dispuesto en las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú", sus modificatorias o aquellas normas que las replacen de **EL PRONABEC**.

<b>CLÁUSULA SÉTIMA:</b>	<b>COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL</b>
-------------------------	--

- 7.1.** Para el logro del objeto y compromisos pactados en el presente Convenio, LAS PARTES acuerdan designar como Coordinadores Interinstitucionales:

Por **EL PRONABEC**

**Titular:** Director de Sistema Administrativo II de la Unidad de Seguimiento y Permanencia de la Oficina de Gestión de Becas.

**Alterno:** Director de Sistema Administrativo III de la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional.

Por **LA IES**

**Titular:** Director Académico.

**Alterno:** Coordinadora General de Facultad de Ingeniería.

- 7.2.** Las Partes podrán sustituir a los designados en el presente documento, mediante comunicación escrita cursada a la otra parte. El cambio surtirá efecto a los cinco (05) días calendarios de recibida la respectiva comunicación.

<b>CLÁUSULA OCTAVA:</b>	<b>VIGENCIA</b>
-------------------------	-----------------

El plazo de vigencia del convenio se extiende desde el 03 de abril de 2020 hasta la conformidad de los compromisos asumidos por LAS PARTES.

<b>CLÁUSULA NOVENA:</b>	<b>MODIFICACIÓN</b>
-------------------------	---------------------

Cualquier ampliación, modificación y/o interpretación de los términos y compromisos contenidos en el presente Convenio deberán ser realizadas mediante la correspondiente Adenda, la cual deberá ser suscrita bajo la misma modalidad y formalidad de este documento y formará parte integrante del presente Convenio.

<b>CLÁUSULA DÉCIMA:</b>	<b>CESIÓN DE POSICIÓN EN EL CONVENIO</b>
-------------------------	--

**EL PRONABEC** y **LA IES** no están facultados a ceder su posición como parte en el presente Convenio, salvo que exista autorización previa, la cual se materializará a través de la suscripción de la correspondiente Adenda.

<b>CLÁUSULA UNDÉCIMA:</b>	<b>RESOLUCIÓN</b>
---------------------------	-------------------

- 11.1.** De considerarlo pertinente, cualquiera de LAS PARTES podrá dar por concluido el presente Convenio, por las siguientes causales:

- 11.1.1.** Por incumplimiento de cualquiera de los compromisos pactados en el presente Convenio. En caso de incumplimiento, dentro de los quince (15) días hábiles de producido el mismo, la parte afectada requerirá a la otra el cumplimiento de los compromisos asumidos, otorgándole el plazo de treinta (30) días hábiles, bajo apercibimiento que el Convenio quede resuelto de pleno derecho.
- 11.1.2.** Por mutuo acuerdo. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que LAS PARTES lo acuerden por escrito.
- 11.1.3.** Por circunstancias de carácter económico o administrativo debidamente fundamentada. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que una de LAS PARTES comunique a la otra, por escrito.
- 11.1.4.** Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento, debidamente acreditado. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que cualquiera de LAS PARTES lo comunique por escrito a la otra.
- 11.2.** En cualquier caso de resolución, LAS PARTES se comprometen a cumplir hasta su finalización, los compromisos que se encuentren en plena ejecución derivados del presente Convenio.

<b>CLAUSULA DUODECIMA:</b>	<b>SOLUCION DE CONTROVERSIAS</b>
----------------------------	----------------------------------

Toda controversia, discrepancia o reclamación que pudiera derivarse de este Convenio, o que guarde relación con el mismo, respecto, entre otros, a su caducidad, invalidez, ejecución, cumplimiento o interpretación; será resuelta mediante la práctica del diálogo amistoso y directo, adoptándose soluciones de mutuo acuerdo siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de LAS PARTES. De persistir la controversia, LAS PARTES expresan su voluntad de someterla a un Arbitraje de Derecho, cuyo laudo tendrá la calidad de único, definitivo, inimpugnable y obligatorio para LAS PARTES. Al efecto, LAS PARTES en un plazo de cinco (05) días hábiles, deberán designar de mutuo acuerdo al árbitro único que deberá avocarse al conocimiento de la causa y laudarla. Vencido el plazo sin que LAS PARTES lo hayan designado, cualquiera de ellas podrá solicitar al Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima que lo designe de entre sus árbitros hábiles. Una vez asumido el cargo y recibidas las posiciones de LAS PARTES, el laudo deberá ser emitido en un plazo de quince (15) días hábiles.

<b>CLAUSULA DÉCIMA TERCERA:</b>	<b>DISPOSICIONES FINALES</b>
---------------------------------	------------------------------

- 13.1.** Cualquier comunicación que deba ser cursada entre LAS PARTES, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio o de manera virtual a la dirección electrónica que autoricen LAS PARTES, salvo disposición diferente para situaciones específicas señaladas en el Convenio.
- 13.2.** Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con quince (15) días hábiles de anticipación; caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción del presente Convenio

o de manera virtual a la dirección electrónica autorizada por LAS PARTES surtirá todos sus efectos legales.

Estando LAS PARTES de acuerdo con los términos y condiciones del presente Convenio, en señal de conformidad lo suscriben mediante firma digital.

**POR EL PRONABEC**

**POR LA IES**

**[FIRMA]**

---

**María del Pilar Mendoza Yañez**  
Directora Ejecutiva  
PRONABEC

---

**Juan Manuel Ostoja Carmelino**  
Apoderado  
Universidad San Ignacio de Loyola S.A.